AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
DESARROLLO TECNOLOGICO
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2072/2026
Fecha Resolución: 24/11/2026

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Alcalde, la siguiente Resolución:

BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CESTA DE NAVIDAD UMBRETE 2026/2027

Bases Cesta de Navidad Umbrete 2026/27

RESOLUCIÓN BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CESTA DE NAVIDAD UMBRETE 2026/2027

El Ayuntamiento de Umbrete pone en marcha la III Edición la Campaña Navideña 2026/2027 LA GRAN CESTA DE NAVIDAD que se celebrará desde el martes 1 de diciembre de 2026 hasta 5 de enero de 2027.

Esta iniciativa, organizada por el Ayuntamiento de Umbrete, tiene como propósito promocionar la campaña de Navidad municipal entre comercios y empresarios/as de Umbrete , apoyar a los establecimientos del municipio y ofrecer a vecinos y visitantes un beneficio a la hora de comprar estas navidades en Umbrete .

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando los artículos 8.3, 9.2 y 9.3 de la Ley 38/2003 de 7 de Noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

RESUELVO

1.- Aprobar las siguientes Bases reguladoras para la participación en la campaña LA GRAN CESTA DE

NAVIDAD.

1. Participantes

Código Seguro De Verificación:	ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/11/2026 09:23:26
Observaciones		**Página**	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==		

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
DESARROLLO TECNOLOGICO
SERVICIOS GENERALES

Primera- Pueden participar personas de 18 años en adelante residentes en Umbrete u otros municipios.

Segunda- Pueden participar los empresarios/as de con domicilio fiscal en Umbrete o que tengan su empresa-local (domicilio social) en Umbrete.

2.- NORMAS Y FUNCIONAMIENTO: EMPRESAS Y PARTICIPANTES.

Primera. Objeto de la campaña.

El Ayuntamiento de Umbrete, con el objetivo de fomentar, dinamizar y promocionar el comercio local durante la campaña navideña, organiza la iniciativa denominada «La Gran Cesta Navideña de Umbrete 2026», consistente en el sorteo de una cesta compuesta por regalos y productos donados por los establecimientos y empresas participantes del municipio.

Segunda. Participación de empresas y establecimientos.

Podrán participar en la campaña las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica y cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer de un establecimiento, local comercial o centro de actividad abierto al público y ubicado en el término municipal de Umbrete.

b) Tener fijado el domicilio fiscal en el término municipal de Umbrete, encontrándose debidamente dadas de alta en la actividad económica correspondiente.

Cada establecimiento participante realizará la donación de un regalo, producto o artículo destinado a formar parte de la cesta navideña. La elección del regalo corresponderá libremente a cada empresa colaboradora.

La participación en la campaña implica la aceptación de las presentes bases.

Tercera. Entrega de los regalos donados.

Los regalos destinados a la composición de la cesta deberán entregarse en las dependencias del Ayuntamiento de Umbrete, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

La organización podrá realizar las actuaciones necesarias para la recepción, identificación y preparación de los regalos aportados por las empresas participantes.

Cuarta. Difusión y promoción de los establecimientos participantes.

El Ayuntamiento de Umbrete dará difusión a la participación de las empresas colaboradoras a través de sus canales oficiales de comunicación y redes sociales, mediante publicaciones en las que se identificará el establecimiento donante y el regalo aportado.

Código Seguro De Verificación:	ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/11/2026 09:23:26
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==		

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
DESARROLLO TECNOLOGICO
SERVICIOS GENERALES

Esta actuación tiene como finalidad proporcionar visibilidad y promoción a los negocios participantes, contribuyendo al conocimiento y fortalecimiento del tejido empresarial y comercial del municipio.

Quinta. Periodo de desarrollo de la campaña.

La campaña se desarrollará desde el día **1 de diciembre de 2026 hasta el 5 de enero de 2027**, ambos inclusive, en los establecimientos adheridos a la promoción.

No obstante, la campaña podrá finalizar anticipadamente en caso de agotarse la totalidad de los cupones disponibles.

Sexta. Sistema de participación.

Podrán participar en el sorteo las personas que realicen compras en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

Por cada compra igual o superior a DIEZ EUROS (10 €), el establecimiento participante entregará al cliente un cupón de participación, de conformidad con las condiciones establecidas en estas bases.

Los cupones deberán conservarse hasta la resolución del sorteo, siendo el documento acreditativo necesario para reclamar el premio.

Séptima. Determinación del número ganador.

El número ganador de «La Gran Cesta Navideña de Umbrete 2026» será el que coincida con el número correspondiente al primer premio del Sorteo Extraordinario de la Lotería Nacional del Niño, celebrado el día **6 de enero de 2027**.

La persona que resulte titular del cupón coincidente con dicho número tendrá derecho a reclamar la cesta navideña, previa acreditación de la titularidad del cupón original.

Octava. Plazo de reclamación y adjudicación de premios sucesivos.

La persona agraciada dispondrá de un plazo de **diez días naturales**, contados desde el día siguiente al de la celebración del sorteo, para reclamar el premio ante el Ayuntamiento de Umbrete.

Transcurrido dicho plazo sin que el premio hubiera sido reclamado, se procederá a designar como número ganador el correspondiente al segundo premio del Sorteo Extraordinario de la Lotería del Niño.

La persona titular del cupón coincidente con dicho número dispondrá de un plazo de **cinco días naturales**, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo anterior, para reclamar el premio.

En caso de que tampoco se produjera la reclamación dentro del plazo indicado, se acudirá al número correspondiente al tercer premio del citado sorteo, cuya persona titular dispondrá igualmente de cinco días naturales para reclamarlo.

Si, agotados los procedimientos anteriores, no se hubiera podido adjudicar el premio, el Ayuntamiento de Umbrete determinará el destino de la cesta, de conformidad con los criterios que establezca la organización y la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación:	ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/11/2026 09:23:26
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==		

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
DESARROLLO TECNOLOGICO
SERVICIOS GENERALES

Novena. Aceptación de las bases.

La participación en la campaña supone el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Umbrete se reserva la facultad de resolver aquellas cuestiones que pudieran surgir durante el desarrollo de la campaña y que no estuvieran expresamente contempladas en estas bases, siempre de conformidad con la normativa vigente.

3.- FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA

Primera. Inicio y distribución de cupones.

La campaña dará comienzo el día 1 de diciembre de 2026. A partir de dicha fecha, los establecimientos adheridos entregarán a sus clientes un cupón de participación por cada compra igual o superior a DIEZ EUROS (10 €), realizada en sus respectivos establecimientos.

La entrega de cupones se realizará durante el periodo de vigencia de la campaña y estará condicionada a la disponibilidad de los mismos.

Segundo. Determinación del número ganador.

El número ganador de «La Gran Cesta de Navidad de Umbrete» será el que coincida con el número correspondiente al primer premio del Sorteo Extraordinario de la Lotería Nacional del Niño, celebrado el día 6 de enero de 2027.

Tercera. Comunicación y acreditación de la condición de persona ganadora.

La persona que resulte agraciada deberá comunicar su condición de ganadora al Ayuntamiento de Umbrete mediante la presentación de una solicitud a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica municipal o, alternativamente, de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento.

A tal efecto, deberá aportar la siguiente documentación:

- Cupón original correspondiente al número premiado.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento identificativo equivalente en vigor.

La adjudicación del premio quedará condicionada a la comprobación de la autenticidad y validez del cupón presentado y a la verificación de su correspondencia con el número premiado.

Cuarta. Plazo para reclamar el premio y adjudicación sucesiva.

El plazo máximo para reclamar el premio correspondiente al primer número ganador finalizará el día 20 de enero de 2027, inclusive.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación válida por parte de la

Código Seguro De Verificación:	ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/11/2026 09:23:26
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==		

persona titular del cupón premiado, se procederá a comprobar el número correspondiente al segundo premio del Sorteo Extraordinario de la Lotería del Niño, celebrado el día 6 de enero de 2027, que pasará a tener la consideración de número ganador de la campaña.

El procedimiento continuará, en su caso, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las presentes bases para la adjudicación de premios sucesivos.

Quinta. Colaboración en acciones de difusión y promoción.

La persona adjudicataria del premio autoriza al Ayuntamiento de Umbrete a realizar fotografías y grabaciones audiovisuales relacionadas con la entrega de la cesta, con la finalidad de difundir y promocionar la campaña a través de sus canales oficiales de comunicación y redes sociales.

La utilización de imágenes y datos personales se realizará de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y derecho a la propia imagen, recabándose, cuando resulte necesario, la correspondiente autorización.

4.- PREMIOS

El premio objeto de la presente campaña consistirá en una cesta navideña integrada por los regalos, productos y artículos donados voluntariamente por las empresas, comercios y establecimientos participantes del municipio de Umbrete.

La cesta podrá incluir, asimismo, vales regalo aportados por los establecimientos colaboradores.

El premio no podrá ser objeto de sustitución por su importe económico ni de compensación en metálico.

5.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente campaña implica el conocimiento y la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente convocatoria.

La participación supone, igualmente, la aceptación de los derechos y obligaciones derivados de las mismas.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la obtención del premio, previa comprobación por parte de la organización.

6.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PREMIO

La entrega del premio se realizará de forma presencial en las dependencias del Ayuntamiento de Umbrete, previa identificación de la persona ganadora y comprobación de la documentación acreditativa de su condición.

La persona adjudicataria deberá proceder a la recogida de la cesta navideña y de los correspondientes vales regalo en el plazo máximo de **cinco días naturales**, contados desde el día siguiente a aquel en que el Ayuntamiento le comunique oficialmente la adjudicación del premio.

La falta de recogida del premio dentro del plazo establecido, sin causa debidamente justificada, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al mismo, procediéndose conforme al sistema de

Código Seguro De Verificación:	ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/11/2026 09:23:26
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==		

adjudicación previsto en las presentes bases.

7.- PUBLICIDAD

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las presentes bases reguladoras se publicarán en los siguientes medios oficiales:

- Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).
- Tablón de Anuncios electrónico de la Sede Electrónica municipal, accesible a través de la dirección: https://sede.umbrete.es.
- Otros medios oficiales de comunicación y difusión municipal que se consideren oportunos.

La publicación de las bases permitirá garantizar el conocimiento público de las condiciones de participación y desarrollo de la campaña.

8.- RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto

Código Seguro De Verificación:	ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	24/11/2026 09:23:26
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ceVtHbDiyLqNCyjnYT2L/Q==		